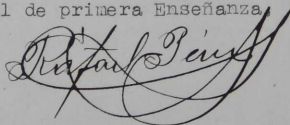


Necesitándose reunir los suficientes recursos para realizar con el decoro y extensión debidos la primera Colonia escolar Alcoyana de playa, que formada por veinte niños y otras tantas niñas, pobres y enfermizos, ha de funcionar desde el día 16 del corriente mes hasta el 15 de Septiembre próximo en Villajoyosa, cuya obra ha sido favorecida por el Estado con un auxilio de 3000 pesetas; la Junta local de primera Enseñanza, con cuya presidencia me honro, ha acordado solicitar la cooperación económica de entidades, centros y personas caritativas y amantes de estas instituciones escolares, tan altamente beneficiosas para la infancia, a cuyo fin podrán entregar sus donativos en el Negociado de Instrucción pública de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que muchísimas familias se encuentran en el campo, la suscripción permanecerá abierta hasta el día 15 de Septiembre. Terminada la Colonia escolar se imprimirá Memoria que contendrá cuenta detallada de ingresos y gastos, que se repartirá a cuantos hayan contribuido al mejor éxito de la Colonia escolar mediante donativos en metálico y en especie.

Alcoy 9 de Agosto de 1922.

El Alcalde, Presidente de la Junta
 Local de primera Enseñanza.



Apenas iniciada que ha sido la suscripción para contribuir a los fines de la Colonia Escolar, se han recibido los siguientes donativos.

Hijos de Enrique Pérez.....	100	pesetas.
Real Fabrica de Paños.....	50	id
Don Rafael Pérez Martines.....	15	id
Don Cristóbal Andres Gisbert.....	10	id
Don Ramon Perez Batlle	5	id
Don Camilo Badia Grau.....	5	id
Don Ramon Sancho Grau.....	5	id
Don Rafael Domenech Boti.....	5	id
Don Francisco Jorda Silvestre.....	5	id

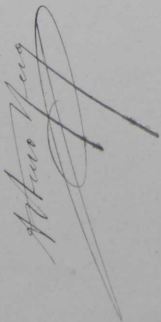
PROPOSICIÓN

El Concejal que suscribe, gratamente impresionado por el grandioso recibimiento y cordialísima acogida que las Autoridades y vecindario de Villajoyosa han dispensado a la Colonia Escolar alcoyana así como por las muchas atenciones de que la están haciendo objeto, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento haga constar en acta su satisfacción y reconocimiento, y que de oficio se haga saber a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villajoyosa la profunda gratitud del de esta ciudad.

Asimismo propone se conceda un expresivo voto de gracias al Sr. Inspector de primera enseñanza de la zona Don Juan José Senent Ibañez por la meritisima colaboración personal en los trabajos de organización y funcionamiento de dicha Colonia escolar a la que indudablemente debe atribuirse en primer término el excelente éxito que la misma viene obteniendo.

Alcoy 25 de Agosto de 1922

Cesario Basilio



S. a. del d.

Ordinaria 30 agosto 1922. ~ Con lo propuesto, ampliando el voto de gracias a cuantos habián contribuido a dar solemnidad al recibimiento de la Colonia y cordialidad y simpatía que habian de hacer agradable su estancia en Villajoyosa.

La Junta local de primera Enseñanza y las Comisiones municipales de Hacienda y Contabilidad y de Enseñanza, reunidas en esta fecha por segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tienen el honor de exponer a la consideración del Excmo. Ayuntamiento que hallándose en venta el edificio denominado "Molino de Foch" situado en la playa de Villajoyosa en que se alojó la Colonia Escolar Alcoyana durante el verano del pasado año, se han practicado por encargo de esta Junta local gestiones particulares a fin de explorar la voluntad de la dueña para el caso de que conviniera a este Municipio la adquisición de tal finca, resultando de ellas que efectivamente se cedería la misma por el precio de seis mil pesetas. Y considerandose de indudable conveniencia para la realización de futuras colonias escolares que se llevara a efecto la adquisición expresada no solo porque reportaría la supresión de gastos de alquiler (siempre crecidos tratándose de arriendos a corto plazo) y los de instalación, transporte, acarreo y almacenaje de mobiliario, sino porque resolvería definitivamente las dificultades que probablemente habrán de encontrarse cada año para hallar edificios en punto adecuado, con las condiciones convenientes para el objeto y que a la vez se encuentre en disposición de ser alquilado; considerando además que la susodicha compra, caso de resolverse efectuarla, debe realizarse en el mas breve plazo posible tanto porque la oferta del vendedor no puede quedar sujeta a las eventualidades y dilaciones inherentes a la tramitación de un expediente administrativo, como por la urgencia de las obras de reforma que será necesario efectuar en la finca para que ésta pueda ser utilizada en el próximo verano, y por lo mismo, dadas las condiciones especialísimas de situación, capacidad, precio, distancia de la población y demás que concurren en el objeto del contrato y han inclinado el ánimo de los que suscriben a proponer su adquisición, puede y debe solicitarse la exención de

Ordinaria y marzo 1923. - con las Comisiones.

P. A. del A.

Alcalde


concurso para la celebración del contrato, y finalmente atendiendo a que el moderado precio exigido, sobre no representar cantidad que la Corporación municipal no pueda hacer efectiva con cargo a las correspondientes consignaciones de su presupuesto ordinario, tiene en cierto modo el caracter de gasto reintegrable y hasta reproductivo por la economía ya indicada que ha de proporcionar en lo sucesivo, la Junta local y Comisiones municipales reunidas proponen al Excmo. Ayuntamiento se digne tomar lés acuerdos siguientes:

1.º- Que a favor de esta Corporación municipal, por compra y con fondos de su presupuesto se adquiera en pleno dominio la mencionada finca "Molino de Foch" situada en la playa de Villajoyosa por el precio propuesto de seis mil pesetas y para destinarla exclusivamente al alojamiento e instalación de las Colonias Escolares que, formadas por alumnos de las Escuelas Nacionales de esta ciudad organicen el Ayuntamiento y Junta local de primera Enseñanza de la misma.

2.º- que se solicite la exención de la formalidad de concurso para la celebración del expresado contrato de compraventa conforme a lo establecido en los casos 3.º y 6.º del artículo 41 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

3.º- Y que de poder celebrarse el mismo contrato dentro de lo que resta del presente año económico, se aplique al pago de un primer plazo a cuenta del precio de la finca mencionada la cantidad que resulte sobrante de la de cinco mil pesetas consignada en el vigente presupuesto municipal para diversas atenciones de enseñanza, a lo que desde luego presta su asentimiento y conformidad la Comisión municipal de Hacienda que suscribe.

Alcoy 2 de Marzo de 1923

Juan ~~de~~ Rafael Peñafiel
Toni Ruberg Morales
Francisco Bercé
María A. Ribes
Gambó Bedai
Joaquín Estrella
César Ruiz

DON ARTURO REIG SEMPERE, ABOGADO Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que entre los particulares del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 9 de enero último, aparece el que copiado a la letra dice así:

"COLONIA ESCOLAR. - Ya en despacho extraordinario se dió cuenta de una moción por la que el Sr. Alcalde proponía al Ayuntamiento la adquisición del Molino de Foch sito en Villajoyosa con destino a Colonia Escolar por el precio resultante despues de las obras en el mismo ejecutadas, autorizando a esta Alcaldía para que concurra, en representación de este Ayuntamiento, al otorgamiento de la correspondiente escritura y que la cantidad a satisfacer sea abonada en la forma siguiente: 2.873'70 pesetas de lo figurado en resultas para esta atención; 4.400 pesetas del artículo 4º capítulo 4º del presupuesto en vigor y el resto que se reconozca un crédito en contra de este Ayuntamiento que se satisfará por lo tanto con cargo al artículo 6º capítulo 9º, acordándose, previa declaración de urgencia del asunto, de conformidad con lo propuesto."

Y para que conste y obre los oportunos efectos, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcoy a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.



Vº Bº

Memo

Arturo Reig

DON ARTURO REIG SEMPERE, ABOGADO Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que entre los particulares del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 9 de enero último, aparece el que copiado a la letra dice así:

"COLONIA ESCOLAR. - Ya en despacho extraordinario se dió cuenta de una moción por la que el Sr. Alcalde proponía al Ayuntamiento la adquisición del Molino de Foch sito en Villajoyosa con destino a Colonia Escolar por el precio resultante despues de las obras en el mismo ejecutadas, autorizando a esta Alcaldía para que concurra, en representación de este Ayuntamiento, al otorgamiento de la correspondiente escritura y que la cantidad a satisfacer sea abonada en la forma siguiente: 2.873'70 pesetas de lo figurado en resultas para esta atención; 4.400 pesetas del artículo 4º capítulo 4º del presupuesto en vigor y el resto que se reconozca un crédito en contra de este Ayuntamiento que se satisfará por lo tanto con cargo al artículo 6º capítulo 9º, acordándose, previa declaración de urgencia del asunto, de conformidad con lo propuesto."

Y para que conste y obre los oportunos efectos, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcoy a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.



Vº Bº

M. Reig Semper

Arturo Reig

Número 97

11
Janie Loud Nord

Miquel

145 21 45 Cuarter 270-201.865.
11 Mayo 1923

Escritura

de

Compra-venta

otorgada por

P. Sator

6000
4
24000
5000
000
200
200
8000
6000
27000

Dña Antonia Flores y Mayol

a favor de

Dña Mercedes Paye y Soler

Ante

D. José Miquel Madaleno

Notario de Villajoyosa

a 10 de Abril de 1923.

81-11 Mayo 23

A. Modesto Puga Jorles - saluante - 7a
29 Oct. 21 - n° 13811 - habita Madrid

22

Escritura

Compraventa


D. José Miguel Madaleno

Notario de Villavieja



B.O.102,987 *

Numero noventa y siete

En Villajoyosa a diez de Abril de mil novecientos
septentis: Ante mi, Don José Miguel y Modaleu, No-
tario del Ilustre Colegio de Valencia, vecino y con resi-
dencia en esta Ciudad, Distrito de la Misma, y tertigo,
que se darán comparecen: _____

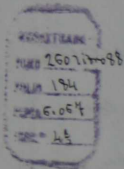
Doña Antonia Flore y Mayo, mayor de edad, viuda
propietaria y vecina de este, con domicilio en la Plaza de
la Constitución número dos, no presentando su cédula
personal por no tenerla actualmente en su poder pro-
testando hacerlo a la mayor brevedad posible. _____

J Don Modesto Páez y Sobr, de cuarenta y cin-
co años de edad, industrial, casado con Doña Julia Apa-
rivi y Capi y vecino de Alcoy con domicilio en la ce-
lla de Aureliano Aparici número treinta y dos, según
cédula personal que estubo expedida en Feis de Novien-
bre último número trece mil ochocientos, noventa y tres.

Señando todo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar la presente escritura de compra-
venta, sin que me cuente nada en contrario, libre y

espontaneamente dicen: Que D^{na} Antoina
Flores y Mayol vendi y traspasa a favor de Don
Roberto Payer y soler con todos los derechos que co-
mprendan e se misa a la finca siguiente:

Un pedazo de tierra sembradura de uvas
situada en áreas treinta y cinco centiares dentro de la
que existe una casa de tres uaves y dos jiras de tres
cientos metros cuadrados de superficie, con almacén
y corral adjunto de un solo jiro y ciento cincuenta
y dos metros cuadrados, que el todo forme una finca
situada en término de esta Ciudad, partida Pla-
ya de Parais, lindante por Norte carretera y tie-
rras de Jaime Saragore, Este D^{na} Josefa Herio, Sur
Playa y Oeste Jaime Saragore Cortes y casa y patio
de los señores de Jaime Pared, la cual bajo la con-
dicion de abrir caminos por la parte de Levante que
seandura e la Playa se adquirió la vecindad por he-
rencia de su esposo Don J^o Flores y Mayol según es-
critura autorizada por mi en veintinueve de Marzo
de mil novecientos veintitres, hallandose inscrita en el
libro veintea y ocho, folio ciento veintea y tres vuelto, pa-
ce seis mil seiscientos y siete, inscripcion tercera, se vende
libre de todo gravamen hipotecario y la venta de la
misma se realiza por el convenido precio de

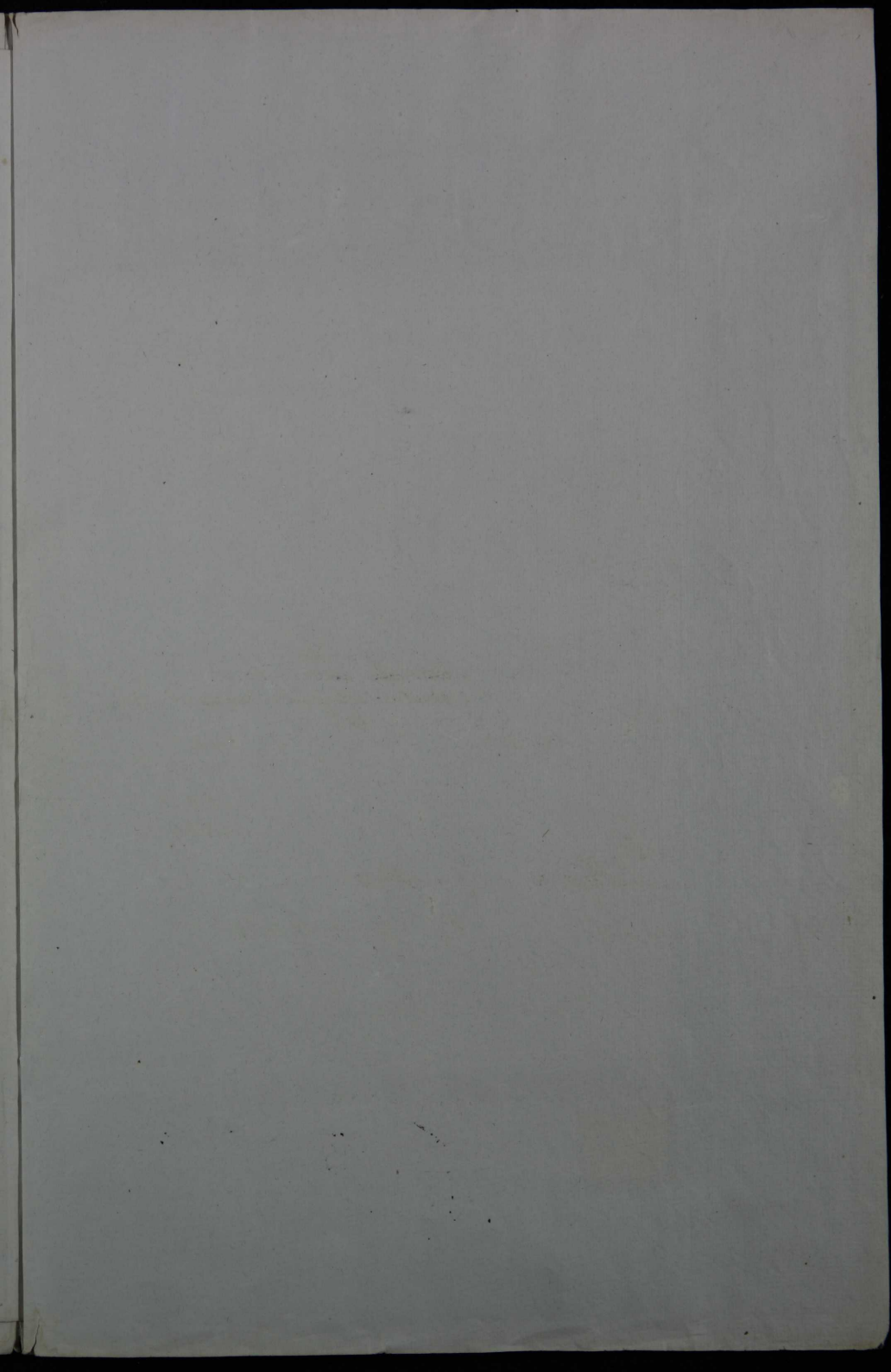


seis mil pesetas, cuya cantidad recibe en este acto la ven-
dedora de mano del comprador en billetes del Banco de
España e sin presencia y de los testigos, por lo que le otorga
de carta de pago y queda tenida e le cobrada y pague a
cincuenta con abanglo e deudas.

Entendidos los otorgantes de este escritura le aceptan en
todas sus partes y quedan por sus advertidos de las disposi-
ciones y reservas legales referentes al presente contrato,
manifestando que el referido imposible de la finca es
de unas ventiduenas pesetas.

Ahi lo dicen otorgan y solo firma el comprador que
la vendedora por sus posibilidades firme, por quien lo he
ce el primero de los testigos, presentes que son Don Francis-
co Aragones Eorda y Don Vicente Esquerdo Hoyt
ambos comerciantes, vecinos de esta, mayores de e-
dad y sin espresion para verla.

De todo lo cual, del conocimiento de los otorgantes
y testigos, de constancia de estado, profesion y vecindad
de que todos aprueban su contenido despues de haberse
leido integramente y de que en la redaccion y publica-
cion del presente documento se ha guardado la uni-
dad de acto y de las disposiciones legales, yo el No-
tario don J^o = Modesto Payer Soler = Francisco
Aragones = Vicente Esquerdo = Leguado = José



Colonia escolares
Instrucción Pública

5618/2

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALCOY

Proponiéndose esta Junta obtener los mayores beneficios posibles del establecimiento para Colonias escolares de playa recientemente adquirido por el Excmo. Ayuntamiento en la de Villajoyosa, y tratando de hermanar esta aspiración con las dificultades de orden económico que acompañan siempre a esta clase de empresas, ha resuelto organizar una serie de expediciones de duración quincenal formadas por niños de ambos sexos que reuniendo las condiciones necesarias para su admisión como colonos satisfagan la cuota total y única de cuarenta pesetas.

Con este objeto queda abierto en el Negociado de Enseñanza de las Oficinas municipales un registro de los niños que deseen formar parte de dichas expediciones mediante compromiso adquirido por sus padres o representantes legales de pagar la expresada cuota, debiendo advertirse que solo podrán ser admitidos los que siendo alumnos de las Escuelas públicas o privadas de esta Ciudad tengan la edad de 9 a 12 años, no padezcan enfermedad contagiosa y reunan las condiciones adecuadas de salud corporal y demás que considere dignas de tener en cuenta el Sr. Vocal Médico de esta Junta.

Al propio tiempo se invita a las numerosas entidades y particulares que en esta Ciudad se interesan por la juventud escolar para que en el mismo Negociado se inscriba para costear la cuota correspondiente a los niños pobres y enfermizos que según propuesta del mismo Sr. facultativo necesiten utilizar los beneficios de la Colonia, esperando que el número de tales inscripciones responda a la inagotable y nunca desmentida caridad del pueblo alcoyano.

Una y otra lista de inscripción estarán abiertas hasta el



DON ARTURO REIG SEMPERE, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: que entre los particulares que comprende el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha siete de Marzo próximo pasado, aparece el que a la letra dice así:

"COLONIA ESCOLAR. = Ya en despacho extraordinario se dió cuenta de una proposición de la Junta local de 1.^a Enseñanza y Comisiones de Hacienda y Enseñanza que decía: La Junta local de primera Enseñanza y las Comisiones municipales de Hacienda y Contabilidad y Enseñanza, reunidas en esta fecha por segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tienen el honor de exponer a la consideración del Excmo. Ayuntamiento que hallándose en venta el edificio denominado "Molino de Foch" situado en la playa de Villajoyosa en que se alojó la Colonia escolar alcoyana durante el verano del pasado año, se han practicado por encargo de esta Junta local, gestiones particulares a fin de explorar la voluntad de la dueña por el caso de que conviniera a este Municipio la adquisición de tal finca, resultando de ella que efectivamente se cedería la misma por el precio de seis mil pesetas, Y considerándose de indudable conveniencia para la realización de futuras colonias escolares que se llevara a efecto la adquisición expresada no solo porque reportaría la supresión de gastos de alquiler (siempre crecidos tratándose de arriendos a corto plazo) y los de instalación, transporte, acarreo y almacenaje del mobiliario, sino porque resolvería definitivamente las dificultades que probablemente habrán de encontrarse cada año para hallar edificios en punto adecuado, con las condiciones convenientes para el objeto y que a la vez se encuentre en disposición de ser alquilado; considerando además que la susc

dicha compra, caso de resolverse efectuarla, debe realizarse en el mas breve plazo posible tanto porque la oferta del vendedor no puede quedar sujeta a las eventualidades y dilaciones inherentes a la tramitación de un expediente administrativo, como por la urgencia de las obras de reforma que será necesario efectuar en la finca para que ésta pueda ser utilizada en el próximo verano, y por lo mismo, dadas las condiciones especialísimas de situación, capacidad, precio, distancia de la población y demás que concurren en el objeto del contrato y han inclinado el ánimo de los que suscriben a proponer su adquisición, puede y debe solicitarse la exención de concurso para la celebración del contrato; y finalmente atendiendo a que el moderado precio exigido, sobre no representar cantidad que la Corporación municipal no pueda hacer efectiva con cargo a las correspondientes consignaciones de su presupuesto ordinario, tiene en cierto modo el caracter de gasto reintegrable y hasta reproductivo por la economía ya indicada que ha de proporcionar en lo sucesivo, la Junta local y Comisiones municipales reunidas, proponen al Excmo. Ayuntamiento se digne tomar los acuerdos siguientes: = 1º.- Que a favor de esta Corporación municipal, por compra y con fondos de su presupuesto se adquiera en pleno dominio la mencionada finca "Molino de Foch" situado en la playa de Villajoyosa por el precio propuesto de seis mil pesetas y para destinarla exclusivamente al alojamiento e instalación de las Colonias escolares que, formadas por alumnos de las Escuelas Nacionales de esta ciudad organicen el Ayuntamiento y Junta local de primera Enseñanza de la misma. = 2º Que se solicite la exención de la formalidad de concurso para la celebración del expresado contrato de compraventa conforme a lo establecido en los casos 3º y 6º del artículo 41 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. = 3º.- Y que de poder celebrarse el mismo contrato dentro de lo que resta el presente año económico, se aplique el pago de un primer plazo a cuenta del precio de la finca mencionada la cantidad que resulte sobrante de la de cinco mil pesetas consignada en el vigente presupuesto municipal para diversas atenciones de Enseñanza, a lo que desde luego presta su

asentimiento y conformidad la Comisión municipal de Hacienda que suscribe".= El Sr. Juan Soler, usó de la palabra para decir que no asistió a la reunión como individuo de la Comisión de Hacienda porque no recibió personalmente la papeleta convocatoria, pues de haberlo sabido y encontrándose como se encontraba en estas Casas Consistoriales cuando se celebró la reunión de referencia, hubiera asistido, hechas estas aclaraciones esperaba que el Ayuntamiento le permitiera exponer su opinión que era la que ya había expuesto en la Comisión de Hacienda cuando se trató de este particular, esto es, que no encontraba conveniente la adquisición del inmueble de que se trataba, pues aparte del coste de 6.000 pesetas se trataba de realizar obras cuyo gasto no sabíamos a lo que ascendería y que estaría bien, si no dispusiéramos de un para-je como el de la Fuente Roja donde podían organizarse Colonias escolares y por todo ello se oponía a la aprobación de la proposición leída.= El Sr. Alcalde dijo que precisamente parecía que siempre se atendía a que los escolares de países montañosos fueran a Colonias de playa y a organizar Colonias de montaña con los muchachos pertenecientes a Escuelas marítimas sin que ello implicara falta de condiciones en la Fuente Roja para colonia escolar y que rogaba al Sr. Juan Soler no se opusiera o que salvara su voto, y que los gastos de las obras habían de estar supeditados a las Comisiones de Hacienda y Enseñanza.= El Sr. Juan Soler, dijo se ratificaba en lo dicho, pues teniendo la Fuente Roja, pocos gastos representaba, el habilitar un local para Colonia escolar, no veía la necesidad de comprar una finca lejos de Alcoy.= El Sr. Puig Martínez intervino diciendo que como informante de la Comisión de Enseñanza iba a exponer las razones que había movido a la Junta y Comisiones firmantes a presentar la proposición y que confiaba que serían tomadas en consideración por el Sr. Juan Soler; que era cierto podía habilitarse la Fuente Roja como Colonia escolar, pues él que tenía el honor de la organización de las Colonias escolares de Alcoy podía decir que en la primera se habilitó la Fuente Roja como colonia escolar, que en el año anterior al ocuparse de nuevo de este asunto se pensó fuera en un sitio de playa, criterio que como había dicho el Sr. Alcalde era el que sustentaba, si bien no podía decirse que de manera absoluta debieran organizarse en los

sitios montañosos Colonias de playa y en los sitios de playa colonias de altura sino dependía de las condiciones de los escolares por lo que en atención a que seguramente tendríamos que organizar Colonias de playa y de altura y considerando ventajoso la adquisición del inmueble "Molino de Foch" tanto por su situación como por el precio pedido, era por lo que se había presentado, después de lo cual y de manifestar el Sr. Juan Soler, no iba a disentir de todos, considerando atendibles las razones expuestas, a condición de que nunca pudiera constituir un abuso la propiedad de esa finca, se acordó por unanimidad con lo propuesto, previa la declaración de urgencia del asunto."

Y para que conste y obre los oportunos efectos, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.



V° B°

Mun

H. H. H. H.



DON ARTURO REIG SEMPERE, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diez y ocho de Julio último, aparece el que a la letra dice:

"COLONIA ESCOLAR.= Quedó enterada la Corporación municipal de un oficio del Ilmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia exceptuando de concurso con arreglo a lo preceptuado en los artículos 40 al 41, en su caso 3º, la adquisición de la finca "Molino de Foch" situada en término de Villajoyosa destinada al alojamiento e instalación de Colonias escolares, acordándose previa la declaración de urgencia del asunto, autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento asista al otorgamiento de la correspondiente escritura."

Y para que conste y obre los oportunos efectos, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.



Vº Bº

Arturo Reig

Arturo Reig

1844

11 Junio

6
3º

Exmo. Sr.

La Junta del Patronato de Colonias Ejecutivas de esta Ciudad, a V. E., como Alcalde y Presidente de la Exma. Corporación Municipal, atentamente expone:

Que urgiendo la realización de las obras proyectadas por este Patronato en la casa-colonia de Villajoyosa y aprobadas oportunamente por esa Exma. Corporación Municipal de su digna Presidencia, cuales son: enfriar las paredes del dormitorio, pavimentarlo y colocar una bomba que eleve el agua a la altura del piso principal en que está instalada la cocina; y como el presupuesto de gastos para estas obras, asciende a la cantidad de novecientas pesetas, a V. E.

Suplica se digne disponer que de los fondos destinados a este efecto, se entreguen novecientas pesetas a este Patronato para que pueda llevar a efecto las obras antes indicadas.

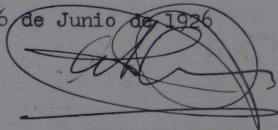
Gracia que la Entidad solicitante espera alcanzar de la no-

Enmendado

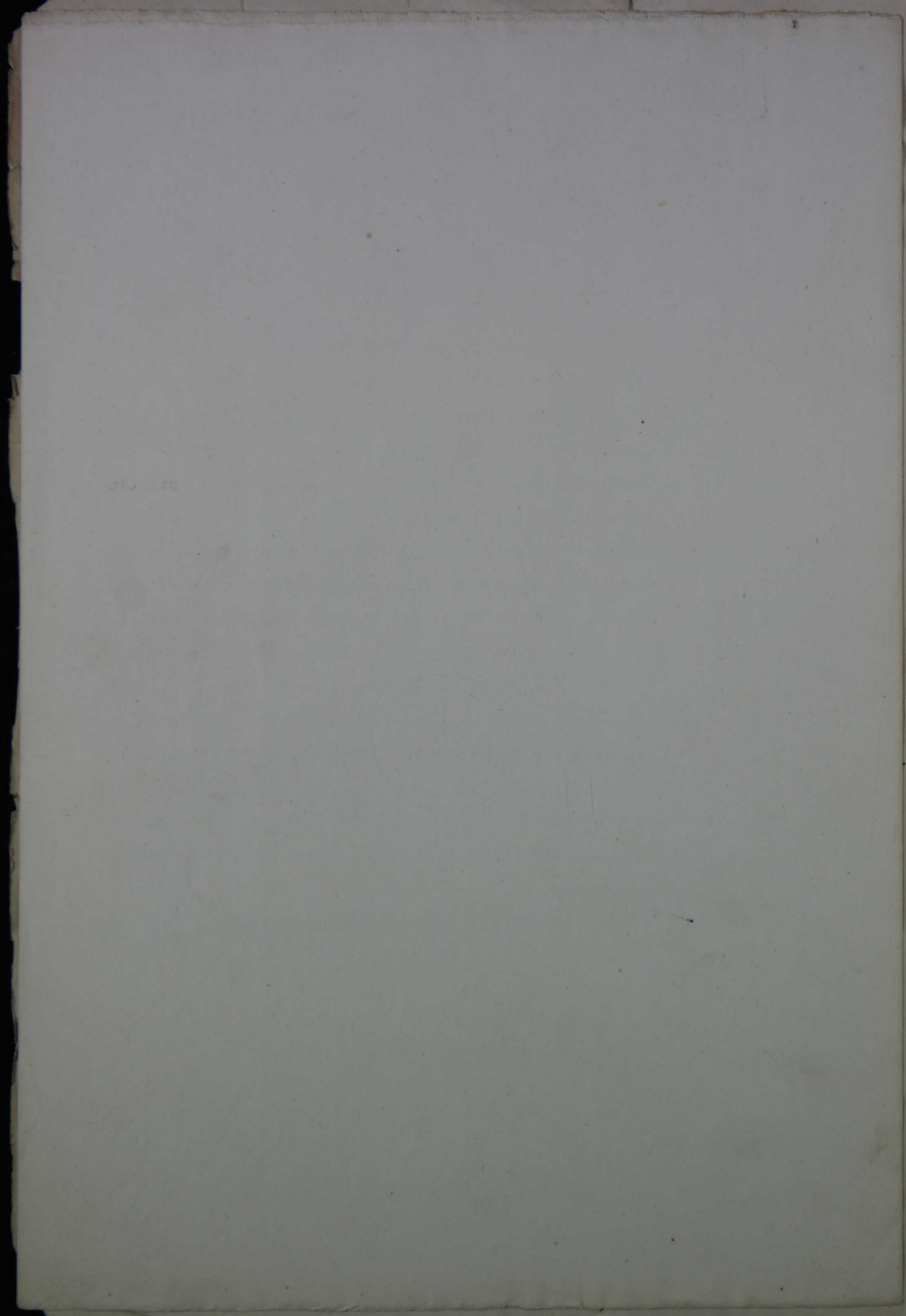
D. Octavio Gimeno
José Peris Batlle
José Victoria Mero

La Comisión municipal de Hacienda y Enseñanza en reunión de esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, han procedido al estudio de la instancia promovida por la Junta del Patronato de Colonias escolares de esta Ciudad, en solicitud de que se le entreguen novecientas pesetas con cargo a la consignación para obras complementarias de las escuelas comprendida en el capítulo décimo artículo sexto del vigente presupuesto municipal para invertir las en la realización de las obras proyectadas por dicho Patronato en la Casa-Colonia de Villajoyosa que se consideran urgentes y consisten en enlucir las paredes del dormitorio, pavimentarlo y colocar una bomba que eleve el agua a la altura del piso principal. Y entendiéndose procedente que se acceda a dicha petición, la informan en el sentido de que así se acuerde.

Alcoy 16 de Junio de 1926



José Peris Batlle



Videncia & Por pmentado la anterior instan-
cia. Por informe de las Comisiones
Municipales de Hacienda y Contabi-
lidad y Enseñanza.

Alcay, 11 de Julio de 1928.

El Alcalde.

Miguel de la Torre